

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acorde a lo establecido en el inciso a) de la fracción IV, del artículo 8 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto y en cumplimiento a la sección IV del artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: “Los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso público para prestar el servicio de radiodifusión, presentarán solicitud en la que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 85 de esta Ley, dentro del plazo establecido en el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias. En dicha solicitud deberán precisarse los mecanismos para asegurar la independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.”

Y con el fin de consolidar la participación ciudadana en el quehacer gubernamental se ha determinado la creación de un Consejo Consultivo Ciudadano, como un órgano plural de asesoría, consulta y análisis que coadyuve con el Organismo Público Desconcentrado de la Administración Pública Municipal denominado “XHTOR RADIO TORREÓN”, en el desempeño de su objeto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos legales invocados, se emite el siguiente reglamento:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE “XHTOR RADIO TORREÓN”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Consejo Ciudadano es un órgano de asesoría, consulta, opinión y de participación ciudadana que coadyuvará con XHTOR RADIO TORREÓN en su funcionamiento para: la independencia editorial, la participación ciudadana y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Lo anterior mediante programas que informen, estimulen, entretengan y diversifiquen ideas y proyectos comunitarios e individuales, sin distinción alguna.

Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la conducción y desarrollo del Consejo Ciudadano de XHTOR RADIO TORREÓN, así como la actuación de las consejeras y los consejeros durante las sesiones.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES, INTEGRACIÓN Y SUS FUNCIONES

Artículo 2. El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes Atribuciones:

I.- Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno los criterios que deberá seguir XHTOR RADIO TORREÓN para asegurar la independencia y una política editorial imparcial, plural y objetiva del organismo;

II.- Elaborar y proponer proyectos que contribuyan a fortalecer los fines de XHTOR RADIO TORREÓN;

III.- Opinar, recomendar y asesorar respecto de las acciones políticas, programas y proyectos que desarrollo el organismo;

IV.- Participar en reuniones y eventos y eventos que convoque el organismo para realizar intercambios de experiencia e información sobre temas relacionados con el objeto y fines del organismo;

V.- Presentar ante la Junta de Gobierno máxima autoridad de XHTOR RADIO TORREÓN un informe anual de sus actividades;

VI.- Elaborar y proponer a la Junta de Gobierno de XHTOR RADIO TORREÓN las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;

VII.- Diseñar y proponer a la Junta de Gobierno los mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de los radioescuchas;

VIII.- Emitir recomendaciones para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva del organismo;

IX.- Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 3. Conforme el artículo 16 del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado y el artículo 17 del Reglamento Interior de XHTOR RADIO TORREÓN, el Consejo Ciudadano estará integrado por cinco consejeras y/o consejeros ciudadano(a)s residentes del municipio que obtengan mayor número de votos, además los siguientes tres ciudadanos con mayor votación serán electos como suplentes, que, derivados de la convocatoria pública serán elegidos mediante la votación de los miembros de la Junta de Gobierno de XHTOR RADIO TORREÓN, conforme el procedimiento estipulado en el Reglamento Interior del organismo.

El Consejo Ciudadano estará conformado por:

I.- Consejera y/o Consejero Ciudadano (a) Presidente

II.- Consejera y/o Consejero Ciudadano (a) Secretario (a)

III.- Tres Vocales Consejeras y/o Consejeros Ciudadanos, representantes de los sectores académico, social y privado del municipio designados por la Junta de Gobierno;

Los puestos de presidente y secretario serán electos entre los integrantes del Consejo Ciudadano por mayoría de votos.

La duración del cargo de todos sus miembros será de tres años. Cada uno de ellos podrá ser reelegido hasta por un periodo igual.

CONSEJEROS	VIGENCIA		HASTA
	NOR MAL	REELECCIÓN	TOTAL
PRESIDENTE	3	3	6
SECRETARIO	3	3	6
VOCAL	3	3	6
VOCAL	3	3	6
VOCAL	3	3	6

Artículo 4. Los miembros del Consejo Ciudadano de XHTOR RADIO TORREÓN, contarán con voz y voto en la toma de acuerdos; para el caso de empate o controversia en alguna deliberación, el Presidente contará con voto de calidad.

Los integrantes del Consejo Ciudadano de XHTOR RADIO TORREÓN, tanto propietarios como suplentes, son cargos honoríficos y por lo tanto no percibirán paga alguna, retribución o compensación por el desempeño de sus funciones.

Si uno de los Consejeros Titulares deja el puesto, de forma inmediata el suplente que haya obtenido mayor votación de los tres ciudadanos entrará en sustitución. En caso de que el total de los Consejeros sean menores a tres deberá levantarse la convocatoria según el procedimiento establecido en el Reglamento de XHTOR RADIO TORREÓN.

Además podrá ser sustituido temporalmente los consejeros, mediante solicitud por escrito al presidente del consejo ciudadano, entrando en función temporal el primer suplente.

Artículo 5. El nombramiento de cada Consejero se hará de acuerdo a la lista de los ciudadanos que hayan acudido tras la convocatoria y la votación de los

miembros de la Junta de Gobierno de XHTOR RADIO TORREÓN en sesión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 6. Para que un Consejero pueda reelegirse deberá cumplir con la vigencia de su nombramiento debiendo presentar sus intenciones de reelección a la Junta de Gobierno de XHTOR RADIO TORREÓN con al menos 60 días de anticipación respecto el término de su nombramiento.

La Junta de Gobierno realizará las votaciones para determinar si la intención es aprobada.

Artículo 7. Los integrantes del Consejo Ciudadano podrán ser removidos de sus cargos por las siguientes causas

I.- Tener una conducta que contravenga la misión y objetivos de XHTOR RADIO TORREÓN;

II.- No cumplir con las tareas que le encomiende el Consejo Ciudadano,

III.- Dejar de asistir injustificadamente a tres reuniones del Consejo Ciudadano de manera consecutiva; y

IV.- Cualquier otra causa o acción que contravenga al objeto o atribuciones del Consejo Ciudadano.

Artículo 8. La Consejera Presidenta o el Consejero Presidente en turno, además de contar con las facultades propias de un integrante del Consejo Ciudadano, tendrá las siguientes:

I.-Presidir las sesiones del Consejo Ciudadano;

II.-Convocar a los y las integrantes del Consejo Ciudadano a las sesiones ordinarias y extraordinarias mediante oficio escrito o por correo electrónico;

III.-Representar al Consejo Ciudadano, ante la Junta de Gobierno de XHTOR RADIO TORREÓN;

IV.-Presentar a la Junta de Gobierno las propuestas que hayan sido aprobadas previamente en las sesiones del Consejo Ciudadano;

V.-Presentar a la Junta de Gobierno propuestas en materia de independencia editorial, así como para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;

VI.- Someter a consideración de las o los integrantes del Consejo Ciudadano, la presencia virtual en las sesiones a través de medios electrónicos de alguno de las o los integrantes de Consejo Ciudadano, previa justificación y autorización del mismo.

VII.- Declarar el inicio y el término de la sesión, o en su caso, acordar el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en el presente Reglamento.

VIII.- Decretar los recesos que considere necesarios durante el desarrollo de una sesión.

IX.- Tomar las decisiones y medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones.

X.- Conceder el uso de la palabra.

XI.- Someter a consideración de las o los integrantes del Consejo Ciudadano si los temas del orden del día han sido suficientemente discutidos.

XII.- Someter a votación de los integrantes del Consejo Ciudadano, los proyectos de acuerdo y resolución.

XIII.- Vigilar la aplicación del presente Reglamento.

XIV.- Firmar, junto con el Consejero Secretario, todos los acuerdos y resoluciones que apruebe el Consejo Ciudadano,

XV.- Informar a la Junta de Gobierno la necesidad de emitir una nueva convocatoria cuando se aproxime la renovación del Consejo Ciudadano o renuncia de algunos de sus integrantes, y;

XV.- Las demás que le confiera el Decreto de creación, el Reglamento Interior de XHTOR RADIO TORREÓN, el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 9. La Consejera Secretaria o el Consejero Secretario tendrán las siguientes facultades:

I.- Asesorar al Consejo Ciudadano sobre temas normativos en el desarrollo de sus funciones;

II.- Asistir a las Sesiones con voz y voto;

- III.- Elaborar el proyecto de orden del día de cada sesión;
- IV.- Enviar a las o los integrantes del Consejo Ciudadano los documentos y anexos del orden del día junto con la convocatoria, mediante oficio escrito o por correo electrónico;
- V.- Pasar lista de asistencia durante la sesión y llevar el registro de ella;
- VI.- Auxiliar a la Consejera Presidenta o Consejero Presidente en turno en el ejercicio de sus funciones;
- VII.- Declarar la existencia del quórum;
- VIII.- Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos que forman parte del orden del día;
- IX.- Elaborar el proyecto de acta de la sesión, someterla a la aprobación del Consejo Ciudadano y, en su caso, incorporar las observaciones planteadas a la misma por sus integrantes;
- X.- Dar cuenta de los escritos que se presentan al Consejo Ciudadano;
- XI.- Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- XII.- Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Ciudadano en cada sesión ordinaria, o cuando lo solicite alguno de sus integrantes;
- XIII.- Firmar, junto con la Consejera Presidenta o el Consejero Presidente en turno, los acuerdos, resoluciones y el acta de las sesiones que se aprueben;
- XIV.- Llevar el registro de las actas, acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo Ciudadano y un archivo de los mismos;
- XV.- Coadyuvar en la integración y actualización del presente Reglamento, para aprobación de la Junta de Gobierno de XHTOR RADIO TORREÓN;
- XVI.- Informar a la Consejera Presidenta o Consejero Presidente de las resoluciones, recomendaciones y opiniones que tomen por mayoría de votos los o las integrantes presentes del Consejo Ciudadano;
- XVII.- Fungir como enlace del Consejo Ciudadano con la Dirección General de XHTOR RADIO TORREÓN para solicitar aquella información que necesiten las consejeras y/o los consejeros ciudadanos, para el desarrollo de sus funciones y;

XVIII.- Las demás que le confiera el Reglamento Interior de XHTOR RADIO TORREÓN, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 10. Los integrantes del Consejo tendrán las siguientes facultades:

I.- Asistir a las sesiones del Consejo Ciudadano de forma presencial o de manera virtual por medios electrónicos;

II.- Analizar el orden del día y los documentos relativos a los asuntos a tratar, así como emitir los comentarios y observaciones que estimen pertinentes;

III.- Solicitar a la Consejera Presidenta o al Consejero Presidente en turno, de ser el caso, la de incluir algún tema en el proyecto de orden del día con anticipación a la fecha señalada para su celebración, acompañándolo con los documentos necesarios para ello;

IV.- Solicitar a la Consejera Presidenta o al Consejero Presidente en turno, que convoquen a sesión extraordinaria cuando exista un asunto que así lo amerite;

V.- Participar libremente en las discusiones sobre los asuntos y temas que se traten en las sesiones;

VI.- Emitir su voto en los asuntos que lo requieran;

VII.- Poder disentir del acuerdo que adopte la mayoría y solicitar, en su caso, que su opinión se inserte en el acta;

VIII.- Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos que forman parte del orden del día, y;

IX.- Las demás que le confiera el Reglamento Interior de XHTOR RADIO TORREÓN, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Las consejeras o consejeros ciudadanos podrán designar un suplente para que asista a las sesiones del Consejo Ciudadano en su representación, siempre y cuando éste haya sido validado previamente por la Junta de Gobierno de XHTOR RADIO TORREÓN.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 11. Las sesiones que lleve a cabo el Consejo Ciudadano, podrán ser ordinarias o extraordinarias.

I.- Las sesiones ordinarias se calendarizarán en la primera sesión del año y se celebrarán cuando menos cuatro por año en sesión ordinaria, previa su convocatoria;

II. El calendario de sesiones del Consejo Ciudadano se publicarán en la página web de XHTOR RADIO TORREÓN, una vez aprobado por el Consejo Ciudadano;

III.- Las sesiones extraordinarias tienen por objeto tratar asuntos que por su urgencia o relevancia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria, ya sea en pleno o por comisiones, y serán convocadas por la Consejera Presidenta o al Consejero Presidente en turno cuando lo estime necesario o cuando un tercio de los consejeros o las consejeras. y/o el Director General, así lo soliciten, debiendo levantarse el acta de la sesión donde se establezcan los acuerdos de la misma;

IV.- En las sesiones extraordinarias sólo podrán desahogarse los asuntos por los cuales fueron convocadas.

CAPÍTULO IV DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO

Artículo 12. Las solicitudes de modificaciones al presente Reglamento podrán realizarse en sesión ordinaria o extraordinaria y deberán presentarse para su consideración y en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno de XHTOR RADIO TORREÓN.

Las propuestas de modificación podrán ser presentadas por cualquiera de las o los integrantes del Consejo Ciudadano.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno de XHTOR RADIO TORREÓN.